

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**8845** *Propuesta de resolución del director general de Energía y Cambio Climático por la que se modifica y deja sin efecto lo que afecta al titular del expediente PREE-3/2020, la entidad Can Quintin, SL de la Propuesta de resolución de concesión del director general de Energía y Cambio Climático de 12 de septiembre de 2022 por la que se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE)*

#### Hechos

1. El 22 de diciembre de 2020 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020, mediante la Resolución del vicepresidente y consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 14 de diciembre de 2020 (BOIB n.º 212, de 22 de diciembre).
2. En fecha 30 de diciembre de 2020 la entidad Can Quintin, SL, con NIF B84902618, presentó una solicitud de subvención para la reforma integral interior de la vivienda, con actuaciones de consolidación estructural, mejora de eficiencia energética y ampliación de porche posterior.
3. En fecha 15 de septiembre de 2022 (BOIB n.º 121) se publicó la Propuesta de resolución de concesión del director general de Energía y Cambio Climático por la que se proponía a la entidad Can Quintin, SL, con NIF B84902618, una subvención de 6.485,72 euros sobre un importe subvencionable de 159.972,29 euros.
4. Se ha detectado un error en la cantidad de la inversión subvencionable y el importe de subvención propuesto.
5. Los servicios técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático han emitido un nuevo informe favorable con los siguientes aspectos:
  - La persona o entidad solicitante, por su naturaleza, puede ser beneficiaria de la subvención.
  - La entidad Can Quintin, SL, con NIF B84902618, ha adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
  - La entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, tanto estatal como autonómica.
6. El técnico competente, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado octavo de la mencionada Resolución, ha informado favorablemente sobre la concesión de la subvención descrita en el anexo, la cual se ha calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

#### Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).



2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
4. El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 212, de 6 de agosto de 2020).
5. La resolución del vicepresidente y consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 14 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) (BOIB n.º 212, de 22 de diciembre de 2020).

#### **Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Modificar la Propuesta de resolución de concesión del director general de Energía y Cambio Climático de 12 de septiembre de 2022 en lo que afecta al titular del expediente PREE-3/2020, la entidad Can Quintin, SL, con NIF B84902618.
2. Aprobar la concesión de una subvención al beneficiario que figura en el anexo, de acuerdo con el concepto y el importe que también figuran.
3. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Esta ayuda puede ser cofinanciada a cargo del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de las Illes Balears, encuadrado en: objetivo temático 4 «Economía baja en carbono»; objetivos específicos OE 4.1.2 «Energías renovables para usos térmicos»; OE 4.2.1 «Eficiencia energética en empresas», y OE 4.3.1 «Eficiencia energética en edificación, infraestructuras y servicios públicos».
4. Las inversiones objeto de la solicitud se deberán ejecutar y pagar dentro del periodo que va desde el día de presentación de la solicitud hasta el plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.
5. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas en ningún caso puede ser posterior a los tres meses de la finalización del plazo máximo concedido para su ejecución.
6. El pago y la justificación de las actuaciones se deberá hacer de acuerdo con lo que dispone el apartado décimo de la Resolución del vicepresidente y consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 14 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE). Se deberá acreditar el pago de los justificantes mediante un documento, extracto o certificado bancario.
7. Los beneficiarios estarán obligados a cumplir lo que dispone el apartado decimocuarto de la Resolución del vicepresidente y consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 14 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE).
8. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, como también la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, dará lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.



Contra esta Propuesta de resolución se puede alegar lo que se considerase conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears. En caso contrario, se entenderá que se está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, 30 de septiembre de 2022

**El director general de Energía y Cambio Climático**  
José Guillermo Malagrava Rigo

**ANEXO**

**Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención**

<i>Expediente</i>	<i>Fecha registro de entrada</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Importe inversión (€)</i>	<i>Importe subvención (€)</i>
PREE-3/2020	13/01/2021	Can Quintin, SL	***9026**	2022/731A01/77000/00/19701/20105	Reforma integral interior de la vivienda, con actuaciones de consolidación estructural, mejora de eficiencia energética y ampliación de porche posterior.	159.239,08	64.857,19

